

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 — — — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo necesidad de cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, creadas por la Ley de 30 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes.

Instrucciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados, que se encuentran en expectación de destino.

b) Los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidós años, que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas) y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central, de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia Civil, en los restantes pueblos.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la Instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por falta de disciplina o embriaguez.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia Civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y reintegrada con póliza de 2,40 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d), los Guardias de segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción primera.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni los de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de núme-

ros enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos, lo formarán: un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta capital, actuando el último como Vocal Secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen, y antes de éste, el Teniente Vocal Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida, serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

a) Carrera de 60 metros lisos.

b) Trepa por la cuerda vertical.

c) Carrera de 150 metros, con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

Las dos primeras pruebas son obligatorias, y la tercera, voluntaria.

13. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

a) Individuos procedentes del Instituto de la Guardia civil.

b) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo.

c) Sargentos con títulos de monitores de cultura física.

d) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

e) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Los aprobados ingresarán como alumnos en un curso de un mes con disfrute de haber. Terminado el curso serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia. Los excluidos en este curso quedarán fuera del Cuerpo sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general, especial del Cuerpo y Cultura física, según programa que se redactará con este objeto.

18. El orden de calificación dará derecho a los aspirantes aprobados a la elección del lugar en que deban prestar servicio entre aquellos en que haya de establecerse las Secciones de vanguardia que se creen.

19. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

20. Por derecho de reconocimiento y examen abonarán a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

22. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

De orden ministerial lo digo a V. E., en virtud de la delegación concedida por la de 5 del actual, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Febrero de 1932.

El Director general de Seguridad,
RICARDO HERRAIZ

Señor...

(Gaceta del día 9 de Febrero)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de los Depositarios de fondos mun-

principales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 4 de Febrero de 1932.
—El Director general, Gonzalez Lopez.

Relación que se cita:

- D. Nemesio Espinosa Ropero.—Archena (Murcia).
D. José Robles Jiménez.—Motril (Granada).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Seo de Urgel (Lérida).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Tárrega (Lérida).
D. Francisco Jou Oliús.—Monzón (Huesca).
D. Francisco Jou Oliús.—Tardienta (Huesca).
D. Luis Rasilla Salgado.—Riveira (Coruña).
D. Eusebio Goas Bisanta.—Mondedo (Lugo).
D. Josué Dapena Mourriño.—Cortes de la Frontera (Málaga).
D. Andrés Bernal y Bernal.—Aracena (Huelva).

(*Gaceta* de 5 de Febrero)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Prensa (patronos y periodistas), en Oviedo, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Prensa, de Oviedo, que serán seis efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo establecido en la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha entidad se refiera inscrita en el Cen-

so electoral social de este Ministerio, los Vocales de esta clase se designarán de conformidad con lo que preceptúa el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos; y

3.º La representación obrera se elegirá por el Sindicato de Periodistas profesionales, de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* de 9 de Febrero.)

—:—

Ilmo. Sr. Vista la Orden de este Departamento de 24 de Diciembre último, que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria Hotelera—patronos y camareros y patronos y cocineros—, de Oviedo, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Oviedo, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal de las dos Secciones del Jurado mixto de que se trata será elegida por «La Liga», Sociedad de Vendedores de bebidas al por menor, Cafés económicos, casas de comidas y similares, de Oviedo, con 142 obreros; «La Liga», Sociedad de Vendedores de Bebidas al por menor, de Gijón, y Unión Hotelera de Oviedo.

3.º La representación obrera de la Sección de Patronos y cocineros será designada por el Sindicato provincial de Cocineros, Reposteros y similares, de Asturias (Oviedo), con 49 socios, y la Sección de Patronos y camareros, por «La Cohesión», Sociedad de Camareros de cafés, fondas, cocineros y similares, de Oviedo, con 114 (tomando parte en la elección sólo los camareros); y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

—:—

Expropiaciones—Aguas

Rectificada por la Alcaldía de Pesoz, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal, han de ser ocupadas con motivo del embalse del río Navia, para el aprovechamiento de la totalidad de las aguas del mismo, de que es concesionaria la Sociedad «Electra del Viesgo», por Real orden de 15 de Diciembre de 1922, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Pesoz, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, a 16 de Enero de 1932.

El Gobernador interino,

José Prendes Pando

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del expresado embalse en el término municipal de Pesoz.

- 917, Fallúa del Vala, a monte, de los vecinos de Pelorde.
918, Fallúa del Vala, a monte, de Jesús Fernández, de Villabril.
919, Fallúa del Vala, a monte, de los vecinos de Pelorde.
920, Fallúa del Vala, a monte, de Servando Amor, de Pelorde.
921, Fallúa del Vala, a monte, de José Rodríguez, de Pelorde.
922, Penedo de Valeiro, a monte, de los vecinos de Pelorde.
923, V. de Caxigueira, a monte, de José Villabril, de Ousoño.
924, V. de Caxigueira, a monte, de los herereros de Rogelio González, de Pelorde.
925, V. de Caxigueira, a monte, de José Villabril, de Ousoño.
926, Rivón, a monte, de José Mendez, de Pelorde.
927, Rivón, a monte, de José Villabril, de Ousoño.
928, Cobeira y Ribón, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón.
929, Corbeira, a monte, de Francisco Bustelo Longedo, de Pelorde.
930, Monte da Barca, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón, colono Manuel Mesa, de V. da Suiza.
931, Monte da Barca, a monte, de José Rodríguez, de Francos.
932, Monte da Barca, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón, colono Menendo Mesa, de V. da Suiza.
933, Tras da Viña vieja, a monte, de José Rodríguez, de Francos.
934, Monte da Barca, a monte, de José Méndez, de Pelorde.
935, Monte da Barca, a monte,

de Antonio Fernández Villabril, de Lijón, colono Menendo Mesa, de V. da Suiza.

936, Monte da Barca, a monte, de Francisco Bustelo Longedo, de Pelorde.

937, Monte da Barca, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón, colono Menendo Mesa, de V. da Suiza.

938, Monte da Barca, a monte, de Manuel López Pérez, de Pelorde.

939, Monte da Barca, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón, colono Menendo Mesa, de V. da Suiza.

940, Monte da Barca, a monte, de Francisco Bustelo Longedo, de Pelorde.

941, Monte da Barca, a monte, de Antonio Monteserín, de Pesoz.

942, Viña de Bustelo, a monte, de Francisco Bustelo Longedo, de Pelorde.

943, Castaños da Barca, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón, colono Menendo Mesa, de V. da Suiza.

944, La Barca, a monte, de Manuel Cancio, de Serán.

945, La Barca, a monte, de Casto Antonio Mera, de Serán.

946, Roza del Espín, a monte, de Marcelino Monjardín, de Serán.

947, Rca del Espín, a monte, de Antonio Monteserín, de Pesoz.

948, Argayada, a monte, de Manuel Cancio, de Serán.

949, Argayada, a monte, de Casto Antonio Mera, de Serán.

950, Argayada, a monte, de Pascasio Soto Blanco, de Serán.

951, Teixeira, a monte, de Marcelino Monjardín, de Serán.

952, Teixeira, a monte, de Antonio Monteserín, de Pesoz.

953, Pradón, a monte, de Casto Antonio Mera, de Serán.

954, Pradón, a monte, de Manuel Cancio, de Serán.

955, Pradón, a monte, de Marcelino Monjardín, de Serán.

956, Pradón, a monte, de Pascasio Soto, de Serán.

957, Pradón, a monte, de Manuel Cancio, de Serán.

958, Pradón, a monte, de Pascasio Soto, de Serán.

959, Pradón, a monte, de Marcelino Monjardín, de Serán.

960, Pradón, a monte, de Antonio Alvarez Méndez, de Serán.

961, Pradón, a monte, de Casto Antonio Mera, de Serán.

962, Pradón, a monte, de Antonio Monteserín, de Pesoz.

963, Berdiosa, a monte, de Jesús Fernández, de Villabril.

964, Berdiosa, a monte, de José R. Villasonde, de Pelorde.

965, Berdiosa, a monte, de Primitivo Arango, de Canelas, colono José Méndez, de Pelorde.

966, Berdiosa, a peñas, de los vecinos de Pelorde.

967, Hortos, a monte, de José Rodríguez, de Pelorde.

968, Berdiosa, a monte, de Manuel Lastra Sol, de Pelorde.

969, Hortos, a monte, del mismo del anterior.

970, Berdiosa, a monte, de los vecinos de Pelorde.

971, Hortos, a monte, de José R. Villasonde, de Pelorde.

972, Hortos, a monte, de Antonio Fernández Villabril, de Lijón.

973, Lameira da Fría, a monte y prado, de José R. Villasonte, de Pelorde.

974, Brinteira, a monte, de José Antonio Martínez, de Ventosa.

975, Brinteira, a monte, de José R. Villasonte, de Pelorde.

976, Valle da Pereda, a campo, de Jesús Fernández, de Villabril.

977, Valle da Figueira, a campo, de Nemesio Perno Martínez, de Carbayal, colono José Amor, de Pelorde.

978, Valle da Figueira, a campo, de Antonio Monteserin, de Pesoz.

979, Pontigo da Fría, a monte, de Primitivo Arango, de Cancelas, colono José Méndez, de Pelorde.

980, Pontigo da Fría, a monte, de José R. Villasonte, de Pelorde.

981, Vado da Figueira, a monte, de Francisco Pérez Castela, de Pelorde.

982, Vado da Figueira, a monte, de Servando Amor, de Pelorde.

983, Vado da Figueira, a monte, de los vecinos de Pelorde.

984, Pontigo da Figueira, a monte, de Julia Magadán, de Santa María.

985, Escalera, a monte, de los vecinos de Pelorde.

986, Escalera, a monte, de Antonio Monteserin, de Pesoz.

987, Escalera, a monte, de los vecinos de Pelorde.

988, Escalera, a monte, de los herederos de Rogelio González, de Pelorde, colono Ceferino Monteserin, de Pelorde.

989, Gamallín, a monte, de Jesús Fernández, de Villabril.

990, Gamallín, a peñas, de los vecinos de Pelorde.

991, Gamallín, a monte, de los herederos de Rogelio González, de Pelorde, colono Ceferino Monteserin, de Pelorde.

992, Freita, a monte, de Manuel López Pérez, de Pelorde.

993, Freita, a monte, de los vecinos de Pelorde.

994, Freita, a monte, de Manuel Linera Bolaño, de Pelorde.

995, Freita, a monte, de Primitivo Arango, de Cancelas, colono José Méndez, de Pelorde.

996, Tourón, a monte, de Servando Amor Pérez, de Pelorde.

997, Tourón, a monte, de Primitivo Arango, de Cancelas, colono José Méndez, de Pelorde.

Consistoriales de Pesoz, a 12 de Enero de 1932. — El Alcalde, A. Monteserin. — El Secretario, J. Linera Martínez.

R. al núm. 497

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de Agosto último, se hace público, en este periódico oficial, que se han concedido, con los números y en las fechas que se indican, las siguientes licencias de uso de armas:

Día 1.º de Enero de 1932.

Número 1, D. Luis Álvarez Prieto, vecino de Pravia (Banco E. de Crédito).

2, D. Rafael Marcos Solís, de idem idem.

3, D. Alberto Fernández González, de idem idem.

4, D. Julián Hidalgo Vázquez,

vecino de Oviedo (Banco Herrero).

5, D. Antonio Pérez Hidalgo, de idem idem.

6, D. Rogelio Claverol Estrada, de idem idem.

7, D. Santos Muñoz Carrasco, de idem idem.

8, D. José Hidalgo Fernández, de idem idem.

9, D. Evaristo García Lodos, de idem idem.

10, D. Ulpiano García Cosío, de idem idem.

11, D. Silvestre Álvarez Álvarez, de idem idem.

12, D. Antonio Vázquez Martínez, de idem idem.

13, D. Juan Manuel Álvarez Fernández, de idem idem.

14, D. José García de la Noceda, de idem idem.

Día 4.

Número 53, D. Cipriano Pérez Fernández, de Balseira (Zoguerras), Pagador Azucarera de Veriña.

Día 5.

Número 58, D. Alejandro Suárez Díaz, de San Esteban de las Cruces (Oviedo), industrial.

80, D. Manuel Muñoz Rivero, de Ujo (Mieres), industrial.

81, D. César López Villanueva, de Oviedo, joyero.

Día 7.

Número 113, D. Evaristo González Morgada, de Oviedo, Conserje Hotel Covadonga.

124, D. Juan Suárez Gutiérrez, de Nava, Director sucursal Banco Herrero.

129, D. Emilio Suárez Pola, de Avilés, abogado.

130, D. Antonio Ortega Fernández, de Oviedo, Catedrático.

Día 8.

Número 131, D. Luis Leal Crespo, de Oviedo, Catedrático.

1, D. Manuel Díaz González, de Veriña, Guarda jurado, Azucarera Veriña, gratuita.

Día 11.

Número 169, D. Florentino Suárez Pezón, de Carbayín (Siero) industrial.

170, D. José R. Suárez Díaz, de Grado, industrial.

Día 12.

Número 171, D. Rafael Andreu Valdés Solís, de Grado (Banco Previsores).

173, D. Policarpo Prada González, de Oviedo, joyero.

Día 14.

Número 213, D. Cándido Álvarez Buylla, de Oviedo, Secretario Cámara P. U.

231, D. Benito Collera Hernández, de Oviedo, Pagador Compañía Vasco Asturina.

Día 16.

Número 263, D. Dimas Menéndez Magdalena, de La Felguera, ingeniero.

264, D. Antolin Morán Pérez, de Laviana, celador «Electra del Viesgo.»

Día 18.

Número 268, D. José Masaveu

Masaveu, de Oviedo, Ingeniero «Tudela Veguín».

269, D. José González Álvarez, de Oviedo, Cajero de idem.

270, D. Miguel Bobes Álvarez, de Oviedo, empleado de idem.

289, D. Enrique Díaz Rodríguez, de Cenero (Gijón), industrial.

290, D. Francisco Fernández Suárez, Alcalde de Corvera.

Día 19.

Número 297, D. Emilio González León, de Guimarán (Carreño), ganadero.

298, D. Vicente Rodríguez Fernández, de Oviedo, Administrador de líneas.

305, D. Amador Martínez Cienfuegos, de Grado, contratista.

324, D. Salvador Marquinez Isasi, de Oviedo industrial.

Día 20.

Número 2, D. Jenaro García Fernández, Guarda jurado Sociedad Daro Felguera, Langreo, gratuita.

Día 21.

Número 342, D. Juan de la Cruz Valdés, de Oviedo Liquidador de utilidades.

3, D. Ramón Prada, de Oviedo, Jefe de Hacienda, gratuita.

Día 25.

Número 434, D. Rufino Abad Agra, de Sotón (San Martín del Rey Aurelio), Capataz de minas.

435, D. Angel Antuña Álvarez, de Llaposu (San Martín del Rey Aurelio), Capataz de minas.

536, D. Plácido Zapico González, de Entrego (San Martín del Rey Aurelio), Sindicato minero.

437, D. David Antuña Suárez, de Sotón (San Martín del Rey Aurelio), Cadataz de minas.

438, D. Alejandro Argüelles Montoto, de Mieres, abogado.

456, D. Ceferino G. Sanfrecoso, de Sama de Langreo, industrial.

Día 26.

Número 4, D. José González Díez, de Villaviciosa, Registrador de la Propiedad.

5, D. Federico Bas Riva, de Siero, Registrador de la Propiedad.

Oviedo, 2 de Febrero de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

R. al núm. 407

JURADO MIXTO DEL TRABAJO INTERLOCAL DE LAS INDUSTRIAS DEL VESTIDO Y DEL TOCADO DE OVIEDO

D. Cayetano Prada y Fernández, Abogado, Secretario del Jurado mixto de Trabajo de las Industrias del Vestido y del Tocado de Oviedo.

Certifico: Que el Pleno de este Jurado mixto, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó aprobar las siguientes Bases que reglamentarán el trabajo para el ramo de alpargatería:

1.ª La jornada de trabajo será la de ocho horas en todo tiempo,

empezando a las ocho hasta las doce, y por la tarde de una a cinco.

2.ª Los domingos permanecerá cerrada la fábrica para los obreros.

3.ª Los salarios mínimos serán como sigue:

Moldes y calderas (hombre), 6,50 pesetas diarias.

Cortador de suelas (hombre), 5 idem idem.

Peladores de cubiertas (chicos), 4 idem idem.

Palidoras (chicos), 3 idem idem.

Engomadoras de suelas (mujeres), 3 idem idem.

Montadoras (mujeres), 3 idem idem.

Mojadoras de cortes (mujeres), 3 idem idem.

Coser a máquina (mujeres), 3 idem idem.

Encintadoras (mujeres), 2,50 idem idem.

4.ª No se reconocen más fiestas de los días 1.º de Mayo y el que determine el patrono, es decir, dos días al año, corriendo por cuenta de los patronos cuantas fiestas quieran hacer, no siendo los días ya especificados.

5.ª Los patronos estarán obligados a entregar a sus obreros una cartilla donde conste el sueldo, retiro obrero y cuantos datos exige la ley de protección al trabajo.

6.ª Los patronos reconocerán a los delegados que la Sociedad nombre para solventar cuantas anomalías ocurran durante el trabajo.

7.ª En caso de despido justificado por escasez de trabajo será respetada rigurosamente la antigüedad.

8.ª Las horas extraordinarias se pagarán con arreglo a la ley.

Para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole a las partes interesadas que contra ellas pueden entablar recurso para ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, en el plazo de diez días y por conducto de este Organismo.

Oviedo, 11 de Febrero de 1932.

Cayetano Prada.—V.º B.º El Presidente, Adolfo S. de Movellán.

R. al núm. 474

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

So hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 27 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Santa Clara.

Oviedo, 13 de Febrero de 1932.

—El Presidente, Alvaro Arias.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de intervención

Queda abierto el pago en la Depositaria de esta Subdelegación

de la participación en la P. N. C. A. de los Ayuntamientos de Gijón y Carreño, quienes deberán hacer efectivos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de reintegrar al Tesoro las sumas no percibidas

Gijón, 6 de Febrero de 1932.—
Manuel Benimeli.

R. al núm. 437

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Gil Fernandez Alonso, de Ferrera; Benigno Perez Menendez, de Quintana; Jesús Sutil Perez, de Quintana; Vicente José Garcia Acevedo, de Quintana; Balbino Canel Martinez, de Quintana; Avellino Mendez Garcia, de Quintana; Manuel Fernandez Perez, de Sietenes; José Lorenzo Polo Martinez, de Luarca; Marcelino Celaya Ochoa, de Luarca; Manuel Rubio Feito, de Caborno; José Ramón Manuel Fernandez Lopez, de Curtina; José Estebanez Cano, de Leiriella; Francisco Acero Acero, de Belén; Angel Rodriguez Ochoa, de Luarca; Adolfo José Rodriguez Garcia, de Luarca; Vicente Sierra Varela, de Luarca; Antonio Evaristo Fernandez Gutierrez, de Luarca; Armando Viñas Martinez, de Luarca; Marcelino Lopez Garcia, de Moanes, y Antonio Quintana Garcia, de Luarca, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las siete de la mañana del día 21 de los corrientes, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el Capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Luarca, 10 de Febrero de 1932.
El Alcalde, Albornoz.

R. al núm. 482

Alcaldía de Villanueva de Oscos

ANUNCIO

Hallándose confeccionado el repartimiento general sobre utilidades de este concejo, correspondiente al corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación contra el mismo, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados, si lo estiman conveniente.

Villanueva de Oscos, Febrero 8 de 1932.—El Presidente de la Junta, Manuel Quintana.

R. al núm. 484

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por D. Jesús Vázquez y Lorenzo de Lena, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial de fecha 29 del pasado mes de Diciembre, acordando el cese del hoy recurrente del cargo de Administrador de los servicios provinciales agro pecuarios; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González.

R. al núm. 440

Juzgado de Gijón

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Letrado, Juez municipal propietario del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil propuesto por el Procurador don Pedro C. García Montiel, en nombre de don Victor Fernández Menéndez, industrial y vecino de Gijón, contra don Angel Herraiz Comas, Administrador que fué de la Aduana de la Codosera (Badajoz), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas sesenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, por saldo de cuenta dimanante del aval de una letra de cambio que dicho demandado descontó en el Banco y que tuvo que satisfacer el mencionado demandante, por no hacerlo dicho demandado.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día tres de Marzo próximo, a las diez y media de la mañana, se cita al referido demandado don Angel Herraiz Comas, por medio del presente, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Cabrales, número sesenta y cinco, bajo, con sus pruebas, a la celebración del mencionado juicio, advirtiéndole que de no hacerlo, se le seguirá en su rebeldía.

Dado en Gijón a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

R. al núm. 483

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Germán Lopez Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en providencia de hoy, dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Luis Cifuentes Gonzalez a nombre y con poder bastante de don Eduardo Rodriguez Sampedro, mayor de edad, médico, vecino de Oviedo, contra D. Isidro Suarez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de esta villa, en la parroquia de Somió, como más próximo pariente de D. Segundo Suarez Blanco, vecino que fué de Gijón, fallecido en siete de Septiembre último, al parecer, y en concepto de heredero presunto del citado D. Segundo Suarez Blanco, a cuya sucesión se demanda, y en representación de aquella al señor Representante del Ministerio fiscal, sobre reclamación de 7.600 pesetas.

Se cita y emplaza a los que puedan considerarse hereditariamente interesados en oponerse a la demanda formulada contra el don Segundo Suarez Blanco, o sea sus herederos, para que dentro del plazo de nueve días, a contar de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en forma en dichos autos contestando la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial P. H., Adolfo Mori.

R. al núm. 476

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

Don Gerardo Fernández Martínez, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el procedimiento hipotecario que adelanta D. Atanasio Arrieta y Diaz, como representante legal de su esposa D.ª Celestina Fernández Alvarez, contra los herederos de D. Manuel Alvarez Morán, sobre pago de ocho mil cuatrocientas pesetas de principal e intereses, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Rústica, a prado y pomarada, llamada El Valle, sita en el pueblo de la Aldea, parroquia del Condado, de este concejo, de una hectárea poco más o menos; lindando Norte antes bienes de Luisa Pérez, hoy de Pedro Alvarez, Antonio Alvarez y Sabina Suárez, Sur herederos de Andrés Pozueco, Este y Oeste camino Tasada en doce mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el 24 del próximo mes de Marzo, a las once en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas inferiores al tipo de tasación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, del artículo 131, de la Ley Hipote-

caria, quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden examinarlos cuantas personas lo deseen; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que no hay cargas ni gravámenes anteriores al crédito que se persigue, y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado al inmueble descrito.

Dado en Pola de Laviana, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Fernández.—Ante mí: Licenciado, Antonio Eguivar.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ZAPICO, Florentino, de 20 años de edad, hijo de Eduardo y de Victoria, natural de Oviedo, y que se fugó del Hospital de Lugo el 20 de Enero último; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado en sumario número 19 del año actual, por hurto.

479

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CUDILLERO

En poder de Sofia Diaz Martinez, vecina de Santa Marina, de este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido color castaño, de unas seis cuartas de alzada, hallado el día primero del corriente, en las inmediaciones de dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, para que el que se considere dueño, pueda pasar a recogerlo, previo pago de los gastos originados, pues en otro caso, pasado dicho plazo, se venderá en pública subasta.

Cudillero, Febrero 4 de 1932.—
El Alcalde,

R. al núm. 463